

**Plan de Descontaminación Atmosférica de OSORNO (PDAO)
Comisión leña**

Nombre de la Actividad: Reunión del Comité Operativo PDAO, Comisión Leña	
Fecha: 09.06.2015	Lugar: Sala de reuniones SEREMI MA Puerto Montt
Duración programada: 15:00 a 16:30 hrs.	Duración Real: 15:30 a 17:30 hrs.
Asistencia	
Institución	Representante
Gobierno Regional de Los Lagos	Rodrigo Fuentes
SEREMI de Energía	Mario Bizama
INDAP	Alejandra Contreras
SERCOTEC	Karen Pantanalli
Corporación de Fomento	Juan Carlos Silva
Corporación Nacional Forestal	Luis Cárdenas
Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente	Carola Iturriaga Pamela Henríquez
Responsable convocatoria: SEREMI del Medio Ambiente	
Responsable Registro: Pamela Henríquez, SEREMI del Medio Ambiente	

Objetivos Programados	Productos Programados/ Obtenidos
1. Revisión de las medidas del PDAO asociadas a la regulación del combustible, en función de las observaciones recibidas en el proceso de consulta pública del anteproyecto.	

Tipo de Registros Obtenidos					
Fotográficos		Material Escrito		Acta	X
Listado de asistencia	X	Material Audiovisual		Otro:	

Registro, temas tratados

El Plazo oficial para tener el proyecto (PDAO) definitivo es el 17 de septiembre, sin embargo se está elaborando para que esté listo en julio, con el propósito de agilizar la bajada de los recursos desde las instituciones.

Representante de CONAF (Luis) plantea la necesidad de considerar los aportes del municipio (propuesta de la comunidad para el PDAO, basada en el sondeo de opinión), sin embargo dicha propuesta no ha ingresado de manera formal a la SEREMI, Luis sugiere oficiar al municipio para invitar a la comisión de expertos que trabajó en la propuesta, con el objeto de sumarlos al trabajo de revisión/elaboración del proyecto definitivo.

En atención al resumen de la pertinencia de las observaciones recibidas, representantes de CORFO (Juan Carlos) y GORE (Rodrigo) argumentan que por un lado estamos abordando medidas que son antipopulares, lo que sumado a la desinformación de la ciudadanía ha generado confusión y temor respecto al Plan, se requiere mayores esfuerzos para la difusión de las medidas (contemplar para la elaboración del proyecto definitivo). Por otro lado Rodrigo indica que al Anteproyecto Regional de Inversiones (ARI) no llegaron iniciativas/proyectos de fomento asociadas a temas dendroenergéticos, por otro lado reitera que dentro de la "Estrategia regional de e innovación" falta la inclusión

del sector forestal.

00001104 ✓

Se informa que CONAF está trabajando en una propuesta para una segunda etapa del Programa de Desarrollo dendroenergético en Los Lagos.

Mario, de la SEREMI de Energía, indica que la segunda quincena de junio se terminan las reuniones territoriales de las mesas dendroenergéticas, las cuales servirán de insumo para el desarrollo de la política, la cual debiera estar lista el próximo trimestre.

Karen menciona que los instrumentos de fomento de SERCOTEC son muy rígidos, por ello es importante tener a priori el perfil de los beneficiarios para su focalización del próximo año. Por otro lado Juan Carlos menciona que CORFO tiene un fondo para certificar normas chilenas, se podría ver la posibilidad para apoyar la norma de calidad de la leña. También menciona que Osorno contará con un Centro de desarrollo de negocios (operativo por 5 años), el cual podrá apoyar la gestión comercial del rubro leña.

Hay que considerar la capacitación, dentro del Programa de educación ambiental no formal, para disminuir las brechas entre los emprendedores (por ejemplo cuáles son sus brechas en función del mercado)

Medidas del PDAO (ver anexo)

Art. 29: la redacción de este artículo será revisado por SEREMI de Energía, puesto se encuentran elaborando una propuesta para declarar a la leña como combustible. Se deberá resguardar que se establezca un plazo si es posible, puesto no hay certeza de la fecha de publicación de la política.

Art. 32: CONAF deberá informar si puede estar a cargo del Registro de leña..

Art. 34: CORFO apoyará la redacción de este artículo.

Otros: CONAF está organizando el seminario Taller Dendroenergía y comercio justo para el 02 de junio, nos enviará la invitación.

Acuerdos del Comité Operativo del Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno

COMPROMISOS

Detalle	Responsable	Fecha de cumplimiento
Revisar/redactar las medidas establecidas precedentemente para su inclusión en el proyecto definitivo.	SEREMI Energía, CORFO, CONAF, SEREMI MA	Antes del 18 junio (día reunión comité operativo)


Carola Iturriga Saavedra
Encargada calidad de aire
Seremi del Medio Ambiente
Región de los lagos

3) Regulación referida mejoramiento de la calidad de la leña

3.1 Requisitos para la comercialización de leña

Artículo 29.- A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, en la comuna de Osorno sólo se podrá comercializar leña seca que cumpla con los requerimientos técnicos de la Norma Chilena Oficial NCh 2.907/2005, de acuerdo a la especificación de "leña seca", establecida en la Tabla 1 de dicha Norma, la cual define como leña seca aquella que tiene un contenido de humedad menor o igual a 25% en base seca. La verificación del contenido de humedad de la leña se realizará acorde a lo establecido en Norma Chilena Oficial NCh 2.965.Of2005.

Comentario: Modificar artículo considerando Declaración de Leña como combustible. SEREMI de Energía.

Artículo 30.- A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, en la comuna de Osorno, las autoridades competentes velarán que la comercialización de leña sea formal, reforzando la fiscalización del cumplimiento íntegro de las normas relativas al ejercicio de la actividad comercial, en especial lo referente al inicio de actividades, tramitación de la patente municipal, obtención del plan de manejo y guías de libre tránsito, en caso de leña proveniente del bosque nativo, entre otras.

Artículo 31.- A partir de la entrada en vigencia del presente decreto en el Diario Oficial, los comerciantes de leña deberán informar en la boleta o factura de venta, la especie o tipo de leña, volumen, o cantidad de unidades vendidas y contenido de humedad expresado en porcentaje.

Artículo 32.- A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, se creará un Registro de los Comerciantes de Leña dentro del área urbana, quienes tendrán atención priorizada dentro de los programas complementarios establecidos en el punto 3.2 siguiente, referidos al aumento de la oferta de leña seca. Dicho registro será de responsabilidad de la SEREMI del Medio Ambiente, Región de Los Lagos, o el órgano que a posteriori determine la ley.

Comentario: Se propone que el registro a esté a cargo de CONAF, por confirmar.

Artículo 33.- A partir de la entrada en vigencia del presente decreto en el Diario Oficial los comerciantes de leña deberán contar con un xilohigrómetro y disponer información visible al consumidor sobre la conversión y equivalencia en precio y energía calórica entregada, de las unidades de comercialización de leña más utilizadas.

3.2 Acciones complementarias para el mejoramiento de la calidad de la leña

Artículo 34.- ~~Transcurridos 6 meses desde la publicación en el Diario Oficial del Plan,~~ Desde la entrada en vigencia del Plan la SEREMI del Medio Ambiente y la I. Municipalidad de Osorno, en conjunto con otros organismos, tales como, la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo y la Secretaría Regional Ministerial de Energía, generarán un Programa "Estrategia" de Apoyo a la Formalización, Mejoramiento de Infraestructura y Condiciones de Comercialización de la Leña" a fin de mejorar el rubro leñero en el área urbana de la comuna de Osorno.

~~Estos programas~~ Esta estrategia se focalizará en los comerciantes del área urbana y en los productores de leña de las comunas abastecedoras de la capital provincial (San Juan de la Costa, Río Negro, Purránque y Puyehue). Se establecerán y fomentarán estrategias de comercialización asociativa, promoviendo la creación de cooperativas, a través de programas de apoyo a la microempresa (PAM y/o Nodo, o equivalentes de acuerdo a la oferta vigente de CORFO) que permitan diversificar y mejorar el mercado.

Comentario: se propone complementar este artículo con aportes de CORFO.

Artículo 35.- El Programa indicado en el artículo anterior deberá al menos considerar un número de productores y/o comerciantes de leña que alcance una cobertura mínima de 150.000 m³/año de leña, al quinto año de la fecha de entrada en vigencia del Plan. Al término del plazo del cumplimiento de las metas de este plan, este programa deberá cubrir al menos 300.000 m³/año de leña.

Artículo 36.- En un plazo de 6 meses, contado desde la publicación en el Diario Oficial del Plan, la Dirección Regional del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), dará a conocer mensualmente a la comunidad los establecimientos que cuentan con stock de leña seca. Dicha información será proporcionada al SERNAC por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos (Registro actualizado por CONAF).

Artículo 37.- Desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo, en el marco de sus competencias, a través de CORFO y/o SERCOTEC, con financiamiento sectorial o del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), impulsará y fomentará proyectos de inversión en la Región orientados a la generación de energía para calefacción a través de Energías Renovables No Convencionales.

Artículo 38.- A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, CONAF, el Municipio, el Servicio de Impuestos Internos, la SEREMI de Salud, la Superintendencia del Medio Ambiente, la SEREMI de Energía y demás organismos públicos competentes, formarán una Mesa de fiscalización, que tendrá por objetivo informar sobre las actividades de fiscalización realizadas por cada servicio y diseñar estrategias de fiscalización conjunta entre los distintos organismos.